

Quiénes tienen que canjear su licencia de conducir tras los cambios del Gobierno y cómo hacerlo paso a paso

19/03/2025



A través del Decreto 196/2025 se anunció la modernización de una normativa con casi 30 años de antigüedad. El trabajo, que se realizó de forma conjunta entre el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado y la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía implica cambios para quienes se movilizan con LiNTI (Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional), ya que dejará de tener validez.

El Gobierno oficializó las **modificaciones de la desregulación del transporte automotor** con cambios que, aseguran, permitirán “agilizar trámites administrativos y reducir costos para los conductores, tanto particulares como profesionales”.

Junto con la simplificación de los procesos de renovación del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, el Gobierno implementó la licencia nacional digital, **eliminó la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI)** y permitirá la incorporación de peajes sin barreras.



Quiénes tienen que canjear su licencia de conducir tras los cambios del Gobierno y cómo hacerlo paso a paso

Qué pasará con los conductores que posean LiNTI

Según la página oficial, “en línea con la desburocratización de trámites y la desregulación del transporte automotor, el Gobierno Nacional decidió que las jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC) tendrán la facultad de otorgar la Licencia Nacional de Conducir para los conductores de transporte profesional de carga y pasajeros, correspondientes a las categorías C, D y E. Esta medida le pone fin a la Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (LiNTI)”.

De este modo, aquellos conductores que cuenten con licencias

otorgadas bajo legislación municipal o provincial junto con la LiNTI, podrán canjear las mismas por una única Licencia Nacional de Conducir categoría C, D o E, antes de la entrada en vigencia de las modificaciones, las cuales se harán efectivas en los próximos 60 días.

Desde el Gobierno se aclaró que **este canje podrá realizarse en cualquier Centro Emisor de Licencias de Conducir** y se remarcó que solo estarán habilitados a realizar transporte interjurisdiccional quienes posean la Licencia Nacional de Conducir clases C, D o E.

Las aclaraciones sobre la “desburocratización de trámites”

- **Vigencia de las licencias profesionales:** Estos cambios extienden la vigencia de la licencia profesional: será de 5 años para conductores de entre 21 y 65 años, de 2 años para mayores de 65 y de 1 año para mayores de 70. Antes, el plazo máximo era de 2 años.
- **Obtención y renovación de la licencia profesional:** Quienes tramiten por primera vez una licencia profesional deberán tener al menos 21 años, contar con un año de antigüedad en la licencia categoría B (autos) y podrán gestionarla en cualquier jurisdicción que se encuentre adherida al sistema nacional.
- **Examen psicofísico y curso teórico-práctico:** deberán realizar el curso con una carga mínima de 20 horas, sumado a lo que corresponda a cada clase de licencia y porte del vehículo, con posterior evaluación (anteriormente la exigencia era de 16 horas).
- **Renovación:** también será necesario realizar un examen psicofísico y un curso de actualización en la clase y subclase respectiva, con una carga mínima de 20 horas (este proceso antes requería de una exigencia de 3 hs).

Los prestadores registrados previamente en el Sistema LiNTI tendrán un plazo de 90 días para adaptarse a la nueva normativa. A diferencia del esquema anterior, en el que el Estado fijaba los valores de las tarifas, ahora no intervendrá en su regulación.

Fuente: Radio Mitre